

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo a continuación proceso 2020-00034-01, informándole que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada el 27 de junio de 2023 por el señor HENRY GARCIA CHAPARRO, informando que el apoderado del demandante manifiesta estar de acuerdo con la misma.

Aratoca, catorce (14) de julio de 2023

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA A CONTINUACION PROCESO
RADICADO	680514089001 2020-00034-01
DEMANDANTE	CALIXTO GARCIA SAAVEDRA
DEMANDADO	HENRY CHAPRRO GARCIA
AUTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO CON MODIFICACION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el señor HENRY GARCIA CHAPARRO, a 11 de abril de 2023, ésta no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte así su aprobación, previa la siguiente aclaración:

El señor HENRY GARCIA CHAPARRO, allegó una primera liquidación de crédito a 11 de abril de 2023, por valor de \$73.779.457.36, incluyendo capital e intereses, con el recibo de consignación por la suma de \$73.779.457.00., ordenándose al demandado con auto de fecha 22 de junio de 2023 presentar una nueva liquidación.

El 27 de junio de 2023, el señor HENRY GARCIA CHAPARRO, allega la nueva liquidación, con respecto a la suma de \$69.173.328, valor ordenado en la sentencia de fecha 7 de julio de 2021 y la suma de \$1.000.000,00 correspondiente a costas ordenadas en la sentencia de Segunda Instancia de fecha 10 de febrero de 2022, en la que se observa que liquidó intereses a partir del 01 de abril de 2022 al 11 de abril de 2023, sin tener en cuenta que los mismos se generaron a partir de la ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia, es decir a partir del 17 de febrero de 2023. Liquidación de la

que se corrió traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Igualmente se observa que liquidó los intereses del capital de \$69.173.326 en la suma de \$288.222.20, siendo el valor mensual correcto \$345.866.64 y de \$1.000.000,00 en \$ 4.166.67, siendo el valor mensual correcto \$5.000,00.

Si bien el apoderado del demandante mediante escrito manifiesta su conformidad con la misma, se procede a efectuarse la modificación porque no se liquidaron intereses conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022, generándose los mismos a partir del día siguiente a la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia de fecha 10 de febrero de 2022, quedando ejecutoriada el 16 de febrero de 2023, es decir, los intereses se causan a partir del 17 de febrero de 2022 hasta el 11 de abril de 2023, fecha en que se realiza la consignación en la cuenta depósitos judiciales por el valor de \$73.779.457.00.

Entonces el valor de los intereses sobre la suma de \$69.173.328, a la tasa ordenada del 0.5% ascienden a la suma de \$ 4.784.488.52 y los intereses de la suma de \$1.000.000, dan un total de \$69.166.66, causados desde el 17 de febrero de 2022 al 11 de abril de 2023.

Por lo anterior, se procede a modificar la liquidación presentada conforme al mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022, en concordancia con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 19 de abril de 2023, en la que se tendrá en cuenta la liquidación de costas aprobada con auto de fecha 8 de junio de 2023 y las consignaciones realizadas en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, por el demandado HENRY GARCIA CHAPARRO, así:

CONCEPTO	VALOR
▪ Capital 1. (Sentencia 07 de julio de 2021)	\$ 69.173.328, 00
Intereses al 0.5% del 17/02/2022 al 11/04/2023	\$ 4.784.488.52
TOTAL, LIQUIDACION 1.	\$ 73.957.816.52
▪ Capital 2. (Costas Sentencia Segunda Instancia)	\$ 1.000.000,00
Intereses al 0.5% del 17/02/2022 al 11/04/2023	\$ 69.166.66
TOTAL, LIQUIDACION 2.	<u>\$ 1.069.166.66</u>
TOTAL, LIQUIDACION 1 y 2.	<u>\$ 75.026.983.18</u>
LIQUIDACION COSTAS (APROB. AUTO 08/06/2023)	\$ 3.566.410,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS	\$ 78.593.393,18
CONSIGNACION DE FECHA 11 DE ABRIL/2023	\$ 73.779.457,00
CONSIGNACION DE FECHA 31 DE MAYO/2023	\$ 3.526.300,00
CONSIGNACION DE FECHA 31 DE MAYO/2023	\$ 50.000,00
TOTAL CONSIGNACIONES	\$ 77.355.757,00
TOTAL SALDO LIQUIDACION A FAVOR DEMANDANTE	\$ 1.237.636,00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.237.636,00)**, como saldo de la liquidación de crédito a favor del demandante **CALIXTO GARCIA CHAPARRO**, demandante, a 11 de abril de 2023 y a cargo del demandado **HENRY GARCIA CHAPARRO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06c7cf6a99526864ab30dbdaac72f7403fbfdb86bf6dc21ef593db3475d8a3**

Documento generado en 14/07/2023 12:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>